

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Ana Elvia Rendón Hurtado
Demandadas	María Gilma Rendón Hurtado y otras
Radicación	05001-31-03-008-2021-00116-00
Instancia	Primera
Asunto	Se deniega solicitud de la parte demandante

Se deniega la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante en memorial allegado el día 28 de febrero de 2022 visible a pdf 53, ya que, para decretar la división por venta, la Litis debe encontrarse integrada, y en el presente asunto, falta por notificar a la demandada María Gilma Rendón Hurtado.

Por lo anterior, se requiere a la parte para que realice su debida notificación, y así continuar con las etapas subsiguientes del proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

02